



Decreto 281/2025

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

VISTA la comunicación formulada por Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial de Almería, en fecha de cuatro de noviembre de 2025, en el que literalmente se dispone

“Buenos días.

Por medio de la presente, le recordamos que de acuerdo con el calendario de visado aprobado, durante el próximo año 2026 se va a llevar a cabo el visado de las autorizaciones de transporte de los vehículos de auto-taxi.

Partiendo de la necesaria colaboración interadministrativa y para que esta tramitación sea lo más ágil posible y sin ningún menoscabo del servicio público que se presta con estos vehículos, dada la necesaria coordinación entre la licencia municipal y la autorización de transporte interurbano, le remitimos este correo informativo sobre los requisitos a tener en cuenta para llevar a cabo la tramitación del referido visado, resaltando los más importantes, sin perjuicio del resto que recojan tanto las correspondientes ordenanzas municipales, como en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (en adelante Decreto 35).

El artículo 18 del Decreto 35, establece que la vigencia de las licencias de autotaxi quedará condicionada a la constatación cuatrienal por parte del Ayuntamiento, o ente que asuma sus funciones en esta materia, del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyen requisitos para su validez y de aquellos otros que, aun no siendo exigidos originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento. Para la realización del visado de la autorización, el interesado (el titular de la licencia/autorización) deberá presentar la licencia de auto-taxi expedida por el Ayuntamiento en vigor y con este visado de conformidad.

Por otro lado, el artículo 31 apartado 2 del Decreto 35 establece que será necesario que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación servicio de taxi. En la correspondiente ficha de características del vehículo deberá venir recogida la clasificación 10.40 o 10.42. Indicar que solo podrá venir recogida la clasificación 10.42 en aquellos municipios de menos de 10.000 habitantes que puedan acogerse al sistema de tarifas previsto en el artículo 34 del Decreto 35. Los municipios de más de 10.000 habitantes deben tener un régimen tarifario aprobado y los taxis tienen que estar clasificados en la categoría 10.40.

Por otro lado, el apartado 5.c del artículo 31 del referido Decreto 35, añade que los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad del taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a doce años a contar desde su primera matriculación. No obstante, los Ayuntamientos podrán admitir superar esta limitación hasta un máximo de catorce años de antigüedad para los vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta 0 o ECO.

En resumen, para poder tramitar el expediente de visado de la autorización de transporte interurbano de auto-taxi, será necesario que:

La licencia municipal de autotaxi esté en vigor, habiéndose llevado a cabo el visado de ésta en los cuatro años anteriores.

Los vehículos adscritos a la licencia no pueden superar los 12 años de antigüedad desde la primera matriculación. Los Ayuntamientos pueden admitir superar esta limitación hasta un máximo de catorce años de antigüedad para los vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta 0 o ECO, lo cual deberá quedar debidamente acreditado.

Código Seguro De Verificación	ZHc45M4aaH+5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/11/2025 13:27:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZHc45M4aaH+5FbSeigulrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 281/2025

La clasificación de los vehículos adscritos a la licencia debe ser 10.40. Se admitirá la clasificación 10.42 exclusivamente en municipios de menos de 10.000 habitantes que se acojan al sistema de tarifas prevista en el artículo 34 del Decreto 35.

Se adjunta a este correo la versión consolidada del Decreto 35.

Asimismo, le informamos que los interesados pueden contactar con las personas encargadas de la tramitación de los expedientes de visado, solicitando cita a través del sistema de Ayuda al Trámite. Se adjunta documento con las diferentes opciones.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional.

Un saludo.”

En dicha comunicación se adjunta el Decreto 35/2012 consolidado y nota informativa de “Servicio de Transportes” al objeto que por parte de los titulares de licencia de autotaxi se solicite y formulen consultas y / o recogida de documentos por medio del Portal de la Junta de Andalucía.

Acreditada la existencia de un total de once Licencias de Autotaxi, las cuales a priori están coordinadas con la autorización de transportes. Licencias que consta en el expediente constituido al efecto, con adscripción de vehículos que así constan, con relación a LICENCIAS y titulares de las mismas:

Licencia 9; 16; 18; 22; 23; 24; 27; 28; 29; 31; 32

En la comunicación de referencia y en tutela de las relaciones interadministrativas de colaboración y asistencia mutua, así como coordinación entre la CCAA y las Entidades Locales en materia de ordenación de transportes terrestres y en el presente supuesto en materia de ordenación de servicios de transporte público de personas viajeras en automóviles de Turismo. Relaciones interadministrativas en el marco de lo dispuesto en el artículo 103 CE, artículo 4 y 140 y ss Ley 40/2015.

A fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 Decreto 35/2012 21 de febrero (de acuerdo con la última modificación establecido en el Decreto – Ley 3/2024 6 febrero)

“La vigencia de las licencias de *autotaxi* quedará condicionada a la constatación cuatrienal por parte del Ayuntamiento, o ente que asuma sus funciones en esta materia, del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyen requisitos para su validez y de aquellos otros que, aun no siendo exigidos originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento.”

Y el apartado tercero del artículo 18 se establece que para la realización del visado

“deberá presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, sin perjuicio de que no será necesario presentar los documentos que obren ya en poder de la Administración actuante (28.2 Ley 39/2015). Igualmente deberán ser acreditadas las revisiones metrológicas periódicas de los taxímetros, así como la prevista para los vehículos en el artículo 33”

Al objeto de cumplir con los principios vinculados a las relaciones interadministrativas de colaboración y coordinación y asistencia mutua y con respeto a las competencias propias mediante el presente y en general conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 y 31 Decreto 35/2012 según redacción dada en Decreto _ Ley 3/2024 6 de febrero y Decreto 84/2021 9 febrero, se DECRETA y RESUELVE:

PRIMERO.- Dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en el artículo 18 y 31 del Decreto 35/2012 y garantizar la plena colaboración coordinación y asistencia a órgano competente de la CCAA, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial de Almería.

SEGUNDO.- Mediante el presente se formula requerimiento a los titulares de vehículos de tracción mecánica afectos a uso de autotaxi, con LICENCIA MUNICIPAL vigente para que en el plazo de quince

Código Seguro De Verificación	ZHc45M4aaH+5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/11/2025 13:27:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZHc45M4aaH+5FbSeigulrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 281/2025

días hábiles aporten la siguiente documentación que no se dispone en el Iltmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora:

- Ficha Técnica de ITV de los vehículos adscritos.
- Acreditación de pasar ITV vigente.
- Declaración responsable, que será objeto de verificación (Art. 69 .4 Ley 39/2015) en la que se declare la antigüedad de los vehículos, y que este no excede de doce años de la primera matriculación, con las salvedades de que se admite por esta Entidad Local que el vehículo tenga un máximo de catorce años, siempre que el vehículo esté adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta 0 o ECO (debiendo aportar en cualquier caso la ficha técnica de ITV). Y se acredeite la clasificación del vehículo 10.40 (tarjeta de ITV según artículo 31.2)

TERCERO.- Se formula el presente que deberá ser atendido en el **plazo improrrogable de quince días hábiles**, transcurrido los mismos, será objeto de remisión la documentación que obra en esta Administración Local a Consejería de Fomento, así como el inicio del expediente de caducidad de las licencias adscritas al servicio de autotaxi de acuerdo con el artículo 18.5 Decreto 35/2012 y artículo 94 Ley 39/2015.

De igual forma se interesa a los titulares, que en el supuesto de incumplimiento de atención del presente será objeto de remisión a Consejería de Fomento en los términos establecidos en el artículo 14 Ley 40/2015

Atendido el presente requerimiento y siempre que se den las condiciones técnicas de los vehículos adscritos, así establecidas en el referido artículo 31 Decreto 35/12, se remitirá CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de VIGENCIA de LICENCIA DE AUTOTAXI a CCAA, CONSEJERÍA DE FOMENTO, con identificación de las personas titulares de las licencias y vehículos adscritos a los mismos, a fin de colaborar y asistir en la emisión de VISADO (ex 18)

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado conforme al artículo 45 y 46 Ley 39/2015 en TABLÓN de EDICTOS DIGITAL

Y procédase en cualquier caso a la práctica de la notificación de las personas físicas y/o jurídicas titulares de las LICENCIAS DE AUTOTAXI para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (Art. 38 y ss Ley 39/2015)

Y procédase a la práctica de la notificación del presente acto a Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial de Almería en asistencia y colaboración plena.

Se RESUELVE en CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación	ZHc45M4aaH+5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/11/2025 13:27:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZHc45M4aaH+5FbSeigulrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

